



# Código

## Ministerio de Finanzas

Versión: 0.1, 25 Gemini 0007 (17.05.2023)

Autor: Mark Bogen

### Contexto

El presente Código ha sido promulgado por la Presidenta del Gobierno de Asgardia en virtud de la Ley del Gobierno.

### Propósito

El propósito de este Código es establecer los Poderes y Autoridades del Ministerio de Finanzas. Este Código será adicional a los Poderes y Autoridades del Ministerio y del Ministro según lo dispuesto, en particular, en los Artículos 11, 12, 23 y 26 de la Ley del Gobierno.

### Poderes y autoridades

El Ministerio de Finanzas, actuando a través de su Ministro:

1. respecto a la **legislación**,
  - a. tendrá derecho a iniciar la legislación, derecho que ejercerá presentando propuestas legislativas al Parlamento de Asgardia;
  - b. tendrá derecho a recibir y proponer enmiendas a las propuestas legislativas que estén bajo la consideración del Parlamento de Asgardia;
  - c. tendrá derecho a proponer enmiendas a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones existentes al Parlamento;
  - d. tendrá derecho a presentar dictámenes por escrito sobre las propuestas legislativas;
2. respecto a la **creación de personas jurídicas**,
  - a. crear personas jurídicas, incluidos institutos, registros, grupos de trabajo, comités consultivos, empresas conjuntas y otros organismos, dentro del sistema jurídico de Asgardia, que el Ministro de Finanzas considere necesarios para que el Ministerio de Finanzas cumpla sus objetivos;
  - b. cobrar tarifas por las actividades que se realicen en el marco de dichas personas jurídicas, tales como tarifas por auditoría y registro;
  - c. dichas personas jurídicas no perseguirán fines lucrativos, sino que se esforzarán por llegar a ser económicamente autosuficientes;

- d. dichas personas jurídicas se manifestarán públicamente, entre otros medios, a través de un sitio web, en el que se presentarán claramente los detalles relativos a su contexto, objetivos, procedimientos, administración, aspectos financieros, gestión y contacto;
3. respecto a las **normas y reglamentos**,
- a. introducir normas y reglamentos relativos a los objetivos y actividades del Ministerio de Finanzas;
  - b. introducir y operar medios para verificar y auditar el cumplimiento de dichas normas y reglamentos;
  - c. incluidas las correspondientes tarifas por facilitar dichas actividades y servicios, pagaderas a Asgardia,
  - d. y asimismo las correspondientes multas, pagaderas a Asgardia, u otras formas de sanciones, por incumplimiento de las normas y reglamentos.

*(Fin de este documento)*